MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ

ADMINISTRACIÓN HÉCTOR MORÁN

50 AÑOS SALTOS DEL GUAIRÁ

MI COMPROMISO ES CONTIGO

**RESOLUCIÓN I.M. N° 996/2023**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN RAMON", CON RUC N° 3741438-0, PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA CON C.I. N.º N° 3.741.438, PARA LA "READECUACION DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACION PERMANENTE N.º 14" CON ID N.º 424.379 , POR VALOR TOTAL DE GS. 297.440.068 (GUARANIES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y OCHO) BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MAXMA AUTORIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 34 INC C) DE LA LEY N° 2051/03.** ----------

**SALTO DEL GUAIRA, 18 DE JULIO DE 2023.-**

**VISTO:** El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"READECUACION DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACION PERMANENTE N.º 14).** ----------

**CONSIDERANDO** : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y, por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley N° 2051/03 que reza, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad** del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN RAMON", CON RUC N° 3741438-0, PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA CON C.I.Nº N° 3.741.438, PARA LA "READECUACION DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACION PERMANENTE Nº 14" CON ID Nº 424.379 , POR VALOR TOTAL DE GS. 297.440.068 (GUARANIES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y OCHO) BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MAXMA AUTORIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 34 INC C) DE LA LEY N° 2051/03.** ----------

**Art. 2° REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS.** ----------

**Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** ----------

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA SECRETARIA GENERAL

**EDUARDO J. ALONSO**
**Secretario General**

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA
Eduardo Alonso
Encargado de Despacho
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA INTENDENCIA

**HECTOR F. MORAN SPEJEGYS**
**Intendente Municipal**

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Saltos del Guairá

SALTOS DEL GUAIRÁ 50 AÑOS

**RESOLUCIÓN Nº 111/23**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M Nº 996/2023 EN LA QUE LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMÓN CON RUC Nº 3741438-0, PROPIETARIO EL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA, PARA LA "READECUACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 14 CON I.D Nº 424.379", POR VALOR DE GUARANÍES 297.440.068 ( GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, SESENTA Y OCHO ), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2023. Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA MENCIONADA.-**

Saltos del Guairá, 11 de agosto de 2023.-

**VISTO:** La nota presentada por el Ejecutivo Municipal con **Exp. Nº 269/23**, solicitando la aprobación de la Resolución I.M Nº 966/23, y

**CONSIDERANDO:** El tratamiento preferencial sobre Tablas dado a los Dictámenes presentados por las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y de Obras Públicas y Servicios con **Exp. Nº 239/23** y de Legislación con **Exp. Nº 302/23**, en la que recomiendan aprobar la Resolución I.M Nº 996/23, por la que se adjudica a la Empresa Constructora San Ramón **la Readecuación del Centro de Recursos para la Educación Permanente Nº 14 con I.D Nº 424.379**, por valor de guaraníes 297.440.068 ( guaraníes doscientos noventa y siete millones, cuatrocientos cuarenta mil, sesenta y ocho ), bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2023. Y se autoriza al Ejecutivo la firma del contrato con la Empresa Constructora San Ramón. Puesto a consideración por Unanimidad se aprueba el Dictamen.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.----------

**POR TANTO,**

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** **POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M Nº 996/2023 EN LA QUE LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMÓN CON RUC Nº 3741438-0, PROPIETARIO EL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA, PARA LA "READECUACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 14 CON I.D Nº 424.379", POR VALOR DE GUARANÍES 297.440.068 ( GUARANÍES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, SESENTA Y OCHO ), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2023. Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA MENCIONADA.----------**

**Artículo 2º :** **AGREGAR, EN EL CONTRATO A SER SUSCRIPTO, LA CLÁUSULA 18 : QUE LA EMPRESA ADJUDICADA CONTRATARÁ MANO DE OBRA LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN PÉTREA Y ENTUBAMIENTO, A EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ MANO DE OBRA LOCAL AL CIUDADANO ELECTOR Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ, DICHA OMISIÓN O RENUNCIA AL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN CONTRACTUAL IMPLICARÁ UNA MULTA DE 100 JORNALES MÍNIMOS.----------**

**Artículo 3º :** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.----------

**DAMIÁN VILLAMAYOR RIQUELME**
Secretario General

**Conc. JORGE A. FLEITAS INSFRÁN**
Pte. Com. Asesora Legislación

Salto del Guairá, 11 de agosto del 2023.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

**EDUARDO JAVIER ALONSO**
Secretario General

**HÉCTOR F. MORÁN SPEJEGYS**
Intendente Municipal